

RADICACIÓN: 2023-139

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. CONSTRUSABANA DE LA COSTA S.A.S

DEMANDADO: CONINCA INGENIERIA S.A.S y ANTONIO MARIO LOPEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita el embargo de las acciones correspondientes a los accionistas de la sociedad CONINCA INGENIERIA SAS, solicitud que ha de ser negada pues se ha de identificar a los accionistas que tengan acciones en esta sociedad y que sean demandados en este proceso, ya que de lo contrario no se pueden embargar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la ley 1258 de 2008:

*Artículo 1°. Constitución. La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.*

Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad. (subrayas del despacho)

Por demás, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

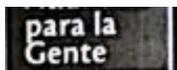
De otra parte, el apoderado de la parte demandada, Dr. RAFAEL AVILA LOPEZ, solicita Ordenar el levantamiento de medida cautelar de embargo y retención de la cuenta corriente señalada en el certificado de producto emitido por el banco BBVA S.A, y, en consecuencia, librar el respectivo oficio; siendo que en específicamente en esa cuenta bancaria, se depositaran dineros que poseen la calidad de inembargables.

Lo anterior, debido a que la sociedad CONINCA INGENIERIA SAS, bajo la figura de consorcio junto con la entidad CONSTRUCCIONES SWEEPING P & S S.A.S, se encuentra ejecutando el CONTRATO DE OBRA No. 202302859 OBJETO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE USIACURI - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CONTRATISTA: CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.723.679-1"

Que dentro de la ejecución de las medidas cautelares se procedió a embargar recursos provenientes del Presupuesto Departamental para AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

los recursos públicos girados por el contratante es decir el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, según lo determinado, sería en la cuenta corriente. \*\*\*\*\*04819 de la entidad bancaria BBVA S.A, del cual se adjunta certificado de la cuenta al presente escrito.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal 202300229 emanado de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, se puede constatar que el origen de los recursos están destinados por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la Construcción de un sistema de alcantarillado, se anexa pantallazo:



# DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nit 890102006-1  
Secretaría de Hacienda

## Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202300229

Expedición: 20/01/2023

Valor: 2.683.236.762,00

en letras: Dos Mil Seiscientos Ochenta Y Tres Millones Doscientos Treinta Y Seis Mil Setecientos Sesenta Y D  
Pesos M/Cte.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CUENCA 3 C  
MUNICIPIO DE USIACURI

vacaciones:

Cantidad Disp. Pptal: 280

Presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Valor
02.008.19-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6101-RCEF - Entidades Financieras	18-SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.683.236.762,00

Consta que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO vigencia 2023 ; certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

DAVID BORRERO HENRIQUEZ  
SECRETARIO DE PRESUPUESTO

JUAN CAMILO JACOME ARANA  
SECRETARIO DE HACIENDA

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, según COMPROBANTE EGRESO No. 202325868, detalla el giro por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$179.536.916,00), específicamente a la cuenta anteriormente señalada del banco BBVA S.A, donde el titular del producto es CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO 2023 IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.723.679-1, se anexa pantallazo:

MPROBANTE EGRESO No. 202325868 Fecha: 02/11/2023 Fecha Elaboración: 02/11/2023 12:00:43 PM

ro: CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023 C.C o Nit: 901723679

o Pago: Transferencia Nro Cuenta: 763004819 Banco: 13 BANCO BBVA Tipo Cuenta: CORRIENTE

o a: CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023

Pago Nro: 2023018084 ACTA No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 202302859 OBJETO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE USIACURI - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SEGUN FACTURA ELECTRONICA No FE2

ación:

o:

a: 23 BANCO OCCIDENTE

ia: 800-95661-7 Depto del Atlco- Provision de Retefuente AHORROS

179.536.916,00 Ciento Setenta Y Nueve Millones Quinientos Treinta Y Seis Mil Novecientos Dieciseis Pesos M/Cte.

## IMPUTACION CONTABLE EGRESO

ota	Tercero	Débitos	Créditos	Detalle
023	901723679	179.536.916,00	0,00	O.P. 2023-18084 ACTA No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 202302859 OBJETO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE USIACURI - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SEGUN FACTURA ELECTRONICA No FE2 CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023
IRAS ACUEDUCTOS	CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023			
397	901723679	0,00	179.536.916,00	O.P. 2023-18084 ACTA No 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 202302859 OBJETO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE USIACURI - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SEGUN FACTURA ELECTRONICA No FE2 CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023
DE OCCIDENTE CUENTA 800-	CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO 2023			
		179.536.916,00	179.536.916,00	

ado por: MIRIAM ELENA PLATA PLATA

RIAM ELENA PLATA PLATA

Se tiene entonces que los recursos destinados por las entidades territoriales descentralizadas -como lo es el Departamento del Atlántico, para atender las necesidades básicas de la población del Municipio de Usiacurí-, gozan de la Protección Constitucional de ser recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

En memorial del 05 de septiembre de 2023, se recibe memorial del banco BBVA dando respuesta a la medida cautelar decretada por este despacho, señalando que se embargaron las cuentas No. 001302700200204753 y 001307630100004819, pertenecientes a CONINCA INGENIERIA SAS y la cuenta No. 001301110100002986, perteneciente a ANTONIO MARIO LOPEZ RESTREPO.

En nuestro ordenamiento jurídico se han establecido diversas disposiciones de rango constitucional y legal que han implementado el principio de inembargabilidad de los recursos, rentas y bienes públicos.

Señala el inciso 1º del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012:

*Artículo 45. No procedibilidad de medidas cautelares. La medida cautelar del embargo no aplicará sobre los recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los Municipios en los procesos contenciosos adelantados en su contra. ( subrayas del despacho)*

Así mismo, el artículo 594 del C.G.P., señala:

Artículo 594. Bienes inembargables.

*Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:*

*1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. ( subrayas del despacho)*

*2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.*

Teniendo en cuenta la documentación aportada por el apoderado de la parte demandada y las normas transcritas, se ha de ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre la

cuenta corriente No. 001307630100004819, del BANCO BBVA, cuyo titular es la sociedad CONINSA INGENIERIA SAS, con NIT No. 900.477.923-5.

## RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de embargo de las acciones correspondientes a los accionistas de la sociedad CONINCA INGENIERIA SAS.
2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio CONINCA INGENIERIA SAS, identificada con el NIT No. 900.477.923-5, con matrícula No. 532.009 ubicado en la Calle 72 No. 41B-9 Oficina 403 en Barranquilla. Líbrese el oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.
3. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre la cuenta corriente No. 001307630100004819, del BANCO BBVA, cuyo titular es la sociedad CONINSA INGENIERIA SAS, con NIT No. 900.477.923-5.. Líbrese el oficio respectivo.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f298d15e59cc79bd784276f900be4d2b840f2e4f997e0ec58dbe4a7511fbe18**

Documento generado en 10/11/2023 10:18:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**